



Resolución Gerencial Regional N° 0072 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **17 ABR. 2013**

VISTO, el Memorando N° 085-2013-GRINF, el Informe N° 0056-2013-SGSL, el Informe N° 115-2012-SGSL/AFC, el Informe N° 0126-2012-SGO-JRGP, la Carta N° 57-2012/LWHA-RL y el Informe Legal N° 165-2013-ORAJ relacionados con la petición planteada por el Representante Legal del **CONSORCIO MARCED II** sobre reconocimiento de pago por mayores prestaciones adicionales en la Supervisión de la Obra: **"Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Octubre de 2011 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría N° 048-2011-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO MARCED III**, integrado por **REPRESENTACIONES MARCED & ASOCIADOS S.A.C.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0065-2011-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica - DIRESA ICA", cuyo monto contractual es de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 89/100 NUEVOS SOLES.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0079-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de Abril de 2012 se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 peticionada por el **CONSORCIO BARLUM SAC-SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL**, ejecutor de la Obra: "Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica" por un periodo de 30 días calendario, para la ejecución del Adicional N° 01.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de Mayo de 2012, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el **CONSORCIO MARCED III** para la Supervisión de la Obra: Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica", sólo en el extremo que le otorga 30 días calendarios más no en el extremo que solicita el reconocimiento de mayores prestaciones (S/. 9,632.78 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 57-2012/LWHA-RL de fecha 09 de Noviembre recepcionado con fecha 12 de Noviembre de 2012 el Representante Legal del **CONSORCIO MARCED II** solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el reconocimiento de pago por mayores prestaciones a los servicios de supervisión por un monto de S/. 7,224.00 Soles, conforme a los fundamentos expuestos; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Obra y a su vez al Monitor de Obra para su opinión.

Que, mediante Informe N° 0126-2012-SGO-JRGP de fecha 10 de Diciembre de 2012, el Monitor de Obra, Ing. Juliana Gutiérrez Peña informa a la Sub Gerencia de Obras que efectivamente se ha tenido en el transcurso de la ejecución de la obra, adicionales, deductivos y ampliaciones, los cuales originaron un mayor incremento de tiempo de ejecución de obra; y, recomienda que sea la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación quien analice la solicitud de reconocimiento de la prestación de adicionales en el servicio de supervisión; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión mediante proveído de fecha 11 de Diciembre de 2012 y ésta a su vez al Ing. Ananías Fernández Condori con fecha 13 de Diciembre de 2012 para su evaluación y opinión.

Que, mediante Informe N° 115-2012-SGSL/AFC de fecha 28 de Diciembre de 2012 el Ing. Ananías Fernández Condori considera procedente el pago solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO MARCED II**; informe que es compartido por la responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y que, luego de hacerlo suyo lo eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 0056-2013-SGSL y por Memorando N° 085-2013-GRINF a esta Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, el representante legal del **CONSORCIO MARCED III**, Supervisor de la obra, argumenta en su solicitud que, el servicio de supervisión de acuerdo a las bases del concurso que forma parte integral del contrato de supervisión, marca que el plazo del servicio es de 150 días calendario, definido de la siguiente manera: Supervisión y Control de la obra (120 días calendarios) y Recepción y Liquidación (30 días calendarios); contabilizando desde la fecha de inicio de los servicios de supervisión, dicho plazo ha debido culminarse con fecha 08 de Junio de 2012, sin embargo a la fecha (09 de Noviembre de 2012) han transcurrido más de 05 meses que los servicios de supervisión se han extendido sin que su representada perciba remuneración por ello, esto debido a que durante la ejecución de la obra se



han aprobado adicionales y ampliaciones; razón por la que solicita el reconocimiento de mayores prestaciones a los servicios de supervisión por el monto de S/. 7,224.00 Nuevos Soles. Adjunta a su petición las siguientes Resoluciones:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/PR, Procedente la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 con un porcentaje de 3.31% y 0.52%, respectivamente.
- Resolución Gerencial General Regional N° 0079-2012-GORE-ICA/GGR, Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendarios.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0294-2012-GORE-ICA/PR, Procedente la solicitud de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 con un porcentaje de 0.56% y 0.03%, respectivamente.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0364-2012-GORE-ICA/PR, Procedente la solicitud de Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 de 40 días calendarios con un porcentaje de 9.66%.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2012-GORE-ICA/PR, Procedente la solicitud de Adicional N° 04 y Deductivo N° 04 con un porcentaje de 2.99% y 1.04%, respectivamente.

Que, el cuarto párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal**. Señala además que **las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados**. Precepto que guarda concordancia con lo prescrito en el cuarto párrafo del Art. 202° de la norma en comentario al señalar que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal**.

Que, asimismo, el tercer párrafo del Art. 203° de la norma en comentario precisa que, **en el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución**.

Que, de acuerdo a lo opinado por el área técnica que para el presente caso, se constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación (Informe N° 115-2012-SGSL/AFC), señala que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0079-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de Abril de 2012 se APROBO la ampliación de plazo N° 01 a la Empresa contratista CONSORCIO BARLUM SAC por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Marzo de 2012. En mérito de la ampliación de plazo otorgada a la Empresa Contratista, por corresponder el contrato de supervisión un accesorio del contrato de obra, corresponde una prestación adicional no incluida en el contrato principal a favor del supervisor, en mérito de haberse aprobado a la Supervisión una ampliación de plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2012-GORE-ICA/GGR por un periodo de 30 días calendario.

Que, a efectos de determinar el valor de la nueva prestación se debe tomar en cuenta lo resuelto por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 100-2011/DTN "Si la oferta económica es determinada en función de las prestaciones pactadas, y estas se ven incrementadas, por causas ajenas al supervisor, resulta razonable, en caso sea el mismo supervisor quien las realice, que la Entidad retribuya a este la ejecución de dichas prestaciones adicionales, conforme al precio pactado originalmente, es decir, incluyendo los gastos generales, el costo y la utilidad correspondiente". En ese sentido, en el numeral 7) del referido informe determina el valor de la prestación adicional, por lo que determinando el costo diario de la función de supervisión es S/. 48,163.89/120 d.c. = S/. 401.37 Nuevos Soles de lo que se determina que el valor del servicio por el periodo ampliado (30 días calendarios) asciende a S/. 12,041.10 Nuevos Soles. Sin embargo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Cuando las prestaciones adicionales de Supervisión superen el 15% del monto contratado, se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República" en el presente caso, de acuerdo a la solicitud del consultor de la supervisión sólo solicita el pago hasta el valor de S/. 7,224.00 Nuevos Soles, vale decir, hasta el 15% del monto del contrato principal por todo concepto de la prestación adicional; que corresponde al porcentaje permitido por la norma.

Que, cabe precisar que, los contratos de supervisión tienen una naturaleza accesoria respecto de la existencia de un contrato de obra, y que al advertirse un evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor, teniendo en cuenta que **toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor** - Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 184-2008-EF; si bien, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 048-2011-GORE-ICA de fecha 28 de Octubre de 2011 suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO MARCED III, cuya finalidad es la Supervisión de la Obra "Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica", establece en su cláusula quinta "El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final del contrato", es el caso que los procesos de contrataciones que realiza las Entidades del Sector Público sea de servicios, bienes u obras se rige por las disposiciones y lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 y Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; por tanto la relación jurídica contractual está





Resolución Gerencial Regional N° 0072 -2013-GORE-ICA/GRINF

subordinada a tales disposiciones; siendo así, habiéndose extendido el contrato del ejecutor de la obra en mención por un periodo de 30 días calendarios por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Marzo de 2012, se extiende los servicios de supervisión por el mismo periodo de ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra, esto es 30 días calendario; precisando además que si bien el referido contrato no señala un plazo cuantitativo de ejecución, estos están fijados en las bases integradas que precisamente forman parte integrante del contrato (150 días calendario); correspondiendo en opinión el reconocimiento del monto solicitado por el representante legal del CONSORCIO MARDED III.


Estando al Informe Legal N° 165-2013-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 273-2013-SGSL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Memorando N° 620-2013-GRINF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Representante Legal del **CONSORCIO MARCED II** sobre reconocimiento de pago por mayores prestaciones adicionales en la Supervisión de la Obra: "**Fortalecimiento de la Atención y Manejo Integral de Pacientes con Tuberculosis en el Hospital Regional de Ica**" por el monto valor de S/. 7,224.00 Nuevos Soles, que corresponde al 15% del monto del contrato principal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

